

INFORME SECRETARIAL: Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho informando que la demanda no fue subsanada. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No 1319

Radicación 2022-536

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de Dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la demanda para proceso de PETICIÓN DE HERENCIA promovida por LEIDY IBARRA VERGARA, en contra de ALBA LUCIA IBARRA HERNANDEZ y otros, **NO FUE SUBSANADA**, como da cuenta el informe Secretarial que antecede, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C.G.P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

Así entonces, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda para proceso de PETICIÓN DE HERENCIA, propuesto por LEYDI IBARRA VERGARA, "por representación en contra de ALBA LUCIA IBARRA HERNANDEZ (FALLECIDA)- EVARISTO IBARRA HERNANDEZ (FALLECIDO)- HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR EVARISTO IBARRA HERNANDEZ LOS SEÑORES JOSE DANIEL IBARRA HERNANDEZ- PATROCINIO IBARRA HERNANDEZ- RICARDO IBARRA HERNANDEZ- GONZALO IBARRA HERNANDEZ- ISAAC IBARRA HERNANDEZ- HEREDERO DETERMINADO DE LA SEÑORA ALBA LUCIA IBARRA HERNANDEZ EL SEÑOR GERSON CHOCUE IBARRA".

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo de lo actuado, previa anotación de la radicación, y la elaboración del formato de compensación correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

J. Jamer

Auto notificado en estado electrónico No. 162

Fecha: 28 de septiembre de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Lucia Rizo Varela

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffc8692fcbdc0dc8cc7731a80c2b67fe6c2c4e5ce09fd7960609993d2dd6c1a0**

Documento generado en 27/09/2023 04:34:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>